



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *12* de *marzo* de 2020.

RESOLUCIÓN CCAMP N° *14* /2020

VISTO:

La Ley N° 1.903 -Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, texto consolidado; la Resolución RESOL-2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo de la Nación y el Expediente CCAMP N° 17/2020 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras.

Que por medio de la Resolución RESOL-2020-178-APN-MT el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación creó una "licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación".

Que, en ese orden de ideas, esta CCAMP estima conveniente la creación de una licencia especial para los empleados –cualquiera fuera su situación de revista-, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires que hayan ingresado al país desde China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania y Estados Unidos de Norteamérica, o los países que en el futuro indiquen el Ministerio de Salud de la Nación o la Organización Mundial de la Salud (OMS), a los efectos de que permanezcan en sus hogares en aislamiento por el plazo de catorce (14) días corridos, a contar desde su ingreso al país.

Que la Oficina de Legales de la CCAMP, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico ha tomado la intervención de su competencia, sin oponer reparos a la prosecución de la medida propiciada.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1.903 Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -texto consolidado- y el artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia excepcional de carácter obligatorio con goce de haberes, a los empleados –cualquiera fuera su situación de revista-, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hayan ingresado al país desde China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania y Estados Unidos de Norteamérica, o los países que en el futuro indiquen el Ministerio de Salud de la Nación o la Organización Mundial de la Salud



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

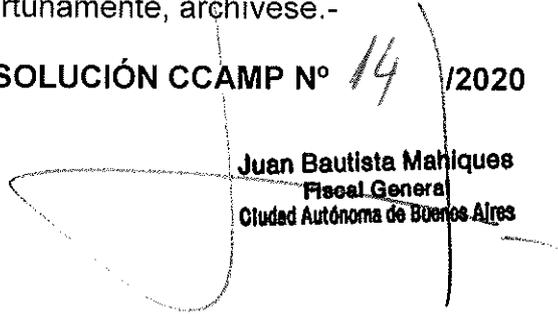
(OMS), a los efectos de que permanezcan en sus hogares en aislamiento por el plazo de catorce (14) días corridos, a contar desde su ingreso al país.

ARTÍCULO 2°.- A efectos de acreditar los extremos que obligan a otorgar la licencia excepcional mencionada en el artículo precedente, todos los agentes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al finalizar su licencia –cualquiera fuera su carácter- deberán remitir por correo electrónico al Departamento de Relaciones Laborales o al Área de Recursos Humanos de la rama de la cual dependa, una copia escaneada del pasaporte o cualquier otra documentación que acredite el destino en el que haya estado y, en su caso, la fecha de ingreso al país.

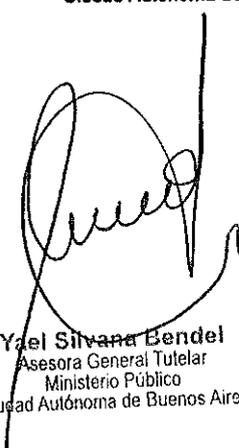
ARTÍCULO 3°.- El plazo de ausencia amparado por la licencia excepcional obligatoria dispuesta en la presente Resolución será considerado a todos los efectos como de tiempo efectivo de prestación de servicio.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a las Áreas de Relaciones Laborales de las distintas ramas del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN CCAMP N° 14 /2020


Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


MAROELA LAURA MILLÁN
Defensora General Adjunta
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

